

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Sancti-Spiritus y Retortillo (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Sancti Spiritus.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación a don Argimiro Sánchez Cenizo, que lo era en propiedad, del Ayuntamiento de Retortillo.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22604 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Villar de Domingo García, Archilla de Cuenca y Bascuñana de San Pedro (Cuenca), a fin de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Villar de Domingo García y Bascuñana de San Pedro, de la provincia de Cuenca.

Segundo.—Agrupar los municipios de Villar de Domingo García, Archilla de Cuenca y Bascuñana de San Pedro (Cuenca), a fin de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Villar de Domingo García.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de julio de 1977, en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Quinto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Luis Page Dapena, actual Secretario de la Agrupación que se disuelve.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22605 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia) en 1.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22606 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22607 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 1, del De-

creto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) en 1.ª categoría, clase 3.ª y coeficiente 5; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5.
Interventor: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5.
Depositario: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22608 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Robla (León).*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Robla (León).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22609 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica el Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica de la Empresa «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Munguía (Vizcaya).*

Vista la solicitud manifestada por la Empresa «Ferro Enamel Española, S. A.», ante la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya, con fecha 18 de abril de los corrientes, por la que se manifiesta el deseo de esta Entidad económica de integrar su laboratorio de análisis para determinar flúor ambiental en la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, en calidad de Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica, y haciendo uso de las facultades que al respecto se señalan en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977, por la que se adscribe a la Dirección General de Sanidad la citada Red de Vigilancia, esta Dirección General, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica el laboratorio de análisis químicos de «Ferro Enamel Española, S. A.», sito en Munguía (Vizcaya), con carácter de Centro voluntario de análisis de la contaminación atmosférica por flúor.

Segundo.—El citado Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, tendrá el régimen económico y administrativo que le corresponda en la organización interior de la Empresa solicitante; mientras que sus condiciones funcionales vendrán en todo tiempo impuestas por los imperativos técnicos de la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica.

Tercero.—Como Centro de Recepción de Datos, del cual entrará en dependencia expresa y directa el laboratorio indicado, se adopta el existente en la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya. Tal dependencia se entiende bajo la modalidad señalada en el párrafo anterior.

Cuarto.—El nuevo Centro de Análisis dispondrá del número de sensores que se determine por el Centro de Recepción de Datos, al objeto de que las mediciones sean representativas del estado de contaminación por flúor en la zona de influencia de esta red local. Tal número y su emplazamiento podrán ser variados a juicio de la autoridad sanitaria cuando las necesidades de la red así lo requiera.

Quinto.—En tanto no sea publicado oficialmente el método patrón para el análisis de la contaminación por compuestos de flúor en el aire, se seguirá el procedimiento denominado «determinación del flúor por el método del ion electrón», de aceptación internacional. A este fin la Empresa dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para la aplicación práctica del método, tanto en lo que se refiere a sistemas de captación como de recogida, transporte y evaluación en el laboratorio. La autoridad sanitaria podrá en cualquier momento contrastar la calidad de las mediciones, estableciendo para ello controles sistemáticos y esporádicos.

Sexto.—Los resultados obtenidos tendrán carácter oficial únicamente cuando sean publicados por el Centro de Recepción de Datos.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 833/1975, a este nuevo Centro de Análisis se le encuadra en la tercera categoría.